VISTO:

La solicitud efectuada por el Secretario de Vivienda y Medio Ambiente, respecto a la adjudicación de inmuebles a familias de escasos recursos; y

CONSIDERANDO:

Que con el objetivo de solucionar la carencia de vivienda propia en habitantes de esta ciudad, resulta necesario proceder a la adjudicación de inmuebles ubicados en la ciudad de General Villegas.

Que es un objetivo primordial de este gobierno municipal contribuir dentro de sus posibilidades, a solucionar la problemática de la vivienda propia.

Que a los efectos de la adjudicación corresponde establecer diversas cláusulas, cuyo incumplimiento tenga por apercibimiento la desadjudicación del inmueble.

Que no contando aún con la subdivisión de dichos terrenos, resulta menester adjudicar los terrenos Ad – Referéndum de los trámites correspondientes.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo, para intervención en los términos del Artículo 55 y 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA Nº 5133

ARTÍCULO 1º: Adjudícase a título gratuito a las personas que a continuación se mencionan, los inmuebles ubicados en la ciudad de General Villegas:

Circunscripción II, Sección B, Chacra 173, Parcela 8, Manzana Provisoria P:

Parcela Provisoria 1: GELTGENLICHTER, ARNALDO JOSÉ, DNI Nº 7.745.374
GELTGENLICHTER, JORGE RUBÉN, DNI Nº 7.760.173;

Parcela Provisoria 2: GUEVARA, LETICIA LORENA, DNI Nº 35.803.603;

Parcela Provisoria 3: VILCHEZ, MIRIAM ALEJANDRA, DNI Nº 30.612.542
BRITOS, HÉCTOR ALEJANDRO, DNI Nº 21.407.993;

Parcela Provisoria 4: FLOR, DAIANA YANINA, DNI Nº 33.641.067
SUÁREZ, CARLOS ALEJANDO, DNI Nº 31.042.798;

Parcela Provisoria 5: SUÁREZ, MARCELA ALEJANDRA, DNI Nº 27.228.381
ACUÑA, CÉSAR MATÍAS, DNI 29.793.424;

Parcela Provisoria 6: ORDÓÑEZ ROSANA MARIEL, DNI Nº 22.383.242
BOGARÍN, CARLOS ALBERTO, DNI Nº 23.137.857;

Parcela Provisoria 7: TORRILLA, NELIDA RAQUEL, DNI Nº 10.643.049;

Parcela Provisoria 8: VERDUGO IVANA JAQUELINA, DNI Nº 35.313.618

GASVERDE, DARÍO MANUEL, DNI Nº 32.973.139;

Circunscripción II, Chacra 173, parcela 8, Manzana Provisoria Q:

Parcela Provisoria 1: VARELA FLAVIA ISABELLA, DNI Nº 29.550.074;

Parcela Provisoria 2: NODA, DANIEL GERMÁN, DNI 25.008.486

OCHOA, LORENA VANESA, DNI Nº 24.420.547;

Parcela Provisoria 3: MOLINA, PATRICIA DEL CARMEN, DNI 30.875.927

ESCUDERO LEAL, RAÚL ANDRÉS, DNI Nº 28.259.155;

Parcela Provisoria 4: CORNEJO, CLAUDIA MARIA ITATÍ, DNI 30.301.509

HALATINO, MARIO ANDRÉS, DNI Nº 29.793.452;

Parcela Provisoria 5: NÚÑEZ, PATRICIA DE LOS ÁNGELES, DNI Nº 25.582.929

ÁLVAREZ, DANIEL NICANOR, DNI Nº 22.713.091;

Parcela Provisoria 6: BRACCIALE, ALBERTO EMILIO, DNI Nº 26.629.165

CHIARAVIGLIO, JIMENA SOLEDAD, DNI Nº 32.508.662;

Parcela Provisoria 7: MARTÍN, ANA MARÍA, DNI Nº 13.287.212

RAMÍREZ, MARCELO ALEJANDRO, DNI Nº 20.377.166;

Parcela Provisoria 8: OLIVERA MAXIMILIANO, DNI Nº 35.102.539

VEGA, ÁNGELES ESTER, DNI Nº 36.682.975;

Parcela Provisoria 9: ZAPATA, DANIELA SORAYA, DNI Nº 23.556.118.

ARTÍCULO 2º: Declárase el Interés Social de la presente adjudicación.

ARTÍCULO 3º: El inmueble deberá ser destinado a la construcción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

ARTÍCULO 4º: Los beneficiarios no podrán vender, ni ceder, ni locar, ni otorgar en préstamo, ya sea a título oneroso o gratuito el inmueble, por el término de veinte (20) años. Caso contrario la transferencia quedará sin efecto, por solo informe de la oficina competente.

ARTÍCULO 5º: Otórgase un plazo de 12 meses, contados a partir de la firma del convenio de adjudicación, para dar inicio a la construcción de la vivienda y un plazo de 3 años para concluir la edificación. Caso contrario la transferencia quedará sin efecto, por solo informe de la oficina competente.

ARTÍCULO 6º: Los Gastos que irrogue esta transferencia, serán por cuenta exclusiva de los adjudicatarios.

ARTÍCULO 7º: A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, los beneficiarios deberán hacerse cargo del pago de tasas e impuestos que se generen.

ARTÍCULO 8º: Dejáse establecido que ante la posibilidad de renuncia al terreno por parte de los adjudicatarios, queda expresamente dispuesto que los mismos asumen la obligación de comunicar al municipio tal situación en forma inmediata.

ARTÍCULO 9º: A partir de la firma del convenio de adjudicación, los beneficiarios deberán hacerse cargo del pago de tasas e impuestos que se generen.

ARTÍCULO 10º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DOCE DIAS DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.

MUNICIPALIDAD de GRAL VILLEGAS
H. CONCEJO DELIBERANTE

JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.

ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.